

2454564

AUTO No. 01250

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicados No. 2008ER48509 del 27 de Octubre de 2008 y 2008ER59312 del 23 de Diciembre de 2008, la Señora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, remite a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, solicitud de autorización para tratamientos silviculturales a unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público en desarrollo del proyecto adecuación de la carrera 10 (Avenida Fernando Mazuera) y la Calle 26 al Sistema Transmilenio Fase III - Grupo III, Tramo V, contrato IDU 136-2007, Localidad (13) Teusaquillo de Bogotá D.C.

Que la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- emitió el Concepto Técnico N° 2009GTS115 del 21 de Enero de 2009 el cual considero los tratamientos silviculturales técnicamente viables, los cuales fueron autorizados mediante la Resolución No. 827 del 17 de Febrero de 2009, **“por la cual se autorizan unos tratamientos silviculturales en espacio público”**, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para efectuar los tratamientos silviculturales autorizados, e igualmente se determino que el beneficiario de la autorización debería consignar por Compensación la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$29.851.267)** equivalente a un total de **219.2 IVP(s)** y **60.075 SMMLV** y el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$496.900)** por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Página 1 de 7

AUTO No. 01250

Que la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, emitió nuevo Concepto Técnico N° 2010GTS496 del 25 de Febrero de 2010 en el cual se determinaron los tratamientos silviculturales técnicamente viables, razón por la cual se emitió Resolución No. 2849 del 26 de Marzo de 2010, la cual modifico la Resolución N° 827 del 17 de Febrero de 2009, en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SÉPTIMO, unificando los valores a pagar por concepto de compensación y evaluación y seguimiento al vincular los valores por los tratamientos adicionados y el valor de la nueva visita (establecidos en la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.085.750)** por compensación y el valor de por concepto de Evaluación y Seguimiento en **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000,00)**); para un total por compensación de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$31.937.017,00)**.

Que mediante Resolución No. 4764 del 16 de Junio de 2010, se modifico la Resolución N° 827 del 17 de Febrero de 2009, modificada por la Resolución N° 2849 del 26 de Marzo de 2010, en el sentido de ampliar su vigencia por un (1) año.

Que la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- emitió Concepto Técnico N° 2010GTS2184 del 28 de Julio de 2010, y mediante Resolución No. 7010 del 25 de Octubre de 2010, se modifico la Resolución N° 827 del 17 de Febrero de 2009, modificada por la Resolución N° 2849 del 26 de Marzo de 2010 y la Resolución N° 4764 del 16 de Junio de 2010, en diferentes ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SÉPTIMO y OCTAVO, adicionando los valores por compensación y evaluación de los tratamientos adicionados (**CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.617.620)** por compensación y el valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$99.900)** por concepto de Evaluación y Seguimiento), ordenando un total a pagar por concepto de compensación la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$37.554.637,00)** y por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$646.800,00)**.

Que la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, emitió Concepto Técnico



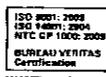
AUTO No. 01250

Nº 2010GTS2353 del 26 de Agosto de 2010, y mediante Resolución No. 1112 del 25 de Febrero de 2011, se modificó la Resolución Nº 827 del 17 de Febrero de 2009, modificada por la Resolución Nº 2849 del 26 de Marzo de 2010, la Resolución Nº 4764 del 16 de Junio de 2010 y la Resolución Nº 7010 del 25 de Octubre de 2010, respecto de los artículos PRIMERO, TERCERO, SÉPTIMO y OCTAVO, adicionándose los valores correspondientes a la compensación y a la Evaluación y seguimiento de los tratamientos adicionados (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.216.687) por compensación y el valor de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700), por concepto de Evaluación y Seguimiento), ordenando un nuevo total a pagar por concepto de compensación la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$38.771.324,00) y la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$671.500,00) por evaluación y seguimiento.

Que en conclusión, mediante las mencionadas Resoluciones y Conceptos Técnicos, se establece que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, identificado con Nit. 899.999.081-6 a través de su Representante Legal o quien haga sus veces deberá garantizar la persistencia del recurso forestal consignando por concepto de Compensación la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$38.771.324) y el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$671.500) por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que mediante Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 02549 del 21 de Marzo de 2012, se determinó que se verificaron los tratamientos silviculturales autorizados de conformidad con las Resolución 827 del 17 de febrero de 2009, modificada por la Resolución No. 2849 del 26 de marzo de 2010, la Resolución No. 4764 del 16 de junio de 2010 y la Resolución No. 7010 del 25 de octubre de 2010, de igual forma menciona que se aportaron los recibos de pago por concepto de compensación y Evaluación y Seguimiento y Salvo conducto de movilización para 40 M3 de madera de Urapán.

Que dando el trámite correspondiente, la subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente SDA-03-2009-364, encontrando los siguientes Recibos por concepto de compensación:



AUTO No. 01250

\$ VALOR	RECIBO No.	FOLIO No.
\$ 28.314.844,00	9269692 DE DAVIVIENDA	99 Tomo II
\$ 5.617.620,00	789450/376467	152 Tomo II
\$ 1.216.687,00	789449/376466	156 Tomo II
\$ 1.536.423,00	789453/786470	159 Tomo II
\$ 2.085.750,00	789451/376468	154 Tomo II
\$ 38.771.324,00	TOTAL	

Que de igual forma se encontraron los siguientes Recibos por concepto de Evaluación y Seguimiento:

\$ VALOR	RECIBO No.	FOLIO No.
\$ 496.900,00	718478	100 Tomo II
\$ 50.000,00	789428/376445	155 Tomo II
\$ 99.900,00	789427/376444	153 Tomo II
\$ 24.700,00	789425/376442	157 Tomo II
\$ 671.500,00	TOTAL	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

AUTO No. 01250

igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2009-364**, toda vez que se llevaron a cabo los tramites autorizados así como los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

AUTO No. 01250

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

Negrillas fuera de texto, por lo cual se sigue aplicando a este trámite el Decreto 01 de 1984.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 (literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2009-364**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal o por quien haga sus veces, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.399.537, o quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6-27, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01250

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de agosto del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2009-364.
 Elaboró:

Henry Alejandro Picon Rodriguez	C.C. 79303569	T.P. 102211	CPS: CONTRAT O 769 DE 2011	FECHA EJECUCION:	18/07/2012
Revisó:					
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C. 52586913	T.P. 116383	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	19/07/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C. 39799612	T.P. 124501	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/07/2012
Aprobó:					
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C. 51956823	T.P.	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	19/07/2012
Martha Cristina Monroy Varela	C.C. 35496657	T.P.	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	8/08/2012

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

NOV 23 OCT 2012 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) ASUTO número

#1250 de fecha 16050/12 al señor (a) ELKIN EMIR CABREDA B.

en su calidad de APODERADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79913115 de PTA

T.P. No. _____, Total folios: SIETE (7)

Firma [Signature] Hora: _____

C.C. 79913115 Dirección: CA 7262+

Fecna: 23 OCT 2012 Teléfono: 3380600

FONARIO/CONTRATISTA

[Signature]